

R. S.

Los Administradores del Terro pub.<sup>co</sup>  
 lo que pueden exponer a V. E. es: Que en  
 sus atribuciones ~~esta~~ <sup>solo</sup> el administrar los  
 bienes de comunidad, ~~ya~~ no el poder en  
 su favor lo que lo merezca, pues eso  
 corresponde al Jefe del Terro, y  
 no en la causa por q. no se habla  
 el que correspondia en la causa de  
 Miranabe; y aunque se persuaden  
 halla sido la de esta ocupada por los  
 enemigos, y no podere de hecho se  
 cuetras. Feo. a prol. Lima y  
 Mayo 19. de 1826.



O.L. 146-1622

OL 146-1662

MH-06146

CAS 52

DOC 136

FOL. 1